Al contestar refiérase
al oficio nº. **18551**

29 de octubre, 2024
DFOE-BIS-0501

Señora
Kennly García Sánchez
Presidenta Ejecutiva
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
kgarza@pani.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.° 2-2024 del Patronato Nacional de la Infancia (PANI)

La Contraloría General recibió el oficio N.° PANI-PE-OF-2886-2024 de 27 de septiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 2-2024 del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.° 2024-042 celebrada el 26 de septiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)[1].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

[1] Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

Además, se aclara que de acuerdo con el acápite 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los apartes 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.° 9635.

2. RESULTADOS

Luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

Según lo dispuesto en el acápite 4.2.10 de las NTPP, se aprueba:

a) El aporte del Fondo de Desarrollo Social y de Asignaciones Familiares (FODESAF) por la suma de ₡901,54 millones, para la ejecución del programa Protección y Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, específicamente para la operación de las actividades correspondientes a la Fundación manos abiertas.

Se imprueba:

a) Las transferencias corrientes de FODESAF por la suma de ₡2.150 millones, así como su aplicación, debido a que estos recursos están incluidos en el VI Presupuesto Extraordinario de la República y la V Modificación Legislativa, el cual se encuentra en trámite de aprobación por parte de la Asamblea Legislativa.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto a), en un plazo no

mayor a 5 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor, siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.° 2 para el año 2024, del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), por la suma de ¢901,54 millones.

Atentamente,

Licda. Silvia López Villalobos
Asistente Técnica

Msc. Gabriela Delgado Villalta
Fiscalizadora

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

SLV/avvg

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, stap@hacienda.go.cr
Expediente

Ni: 21382, 22135, 20942, 21846 - 2024

G: 2024004090-1

P: 2024022116